

**SUSCRICION EN BURGOS.**

Por un año. . . .	40 rs
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . . .	15
Por uno id. . . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina de S. Juan, núm. 72



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por un año. . . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . . .	21
Por uno id. . . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Circular núm. 367.**

En la *Gaceta* núm 1379, correspondiente al lúnes 13 del actual se halla inserta la siguiente Real orden circular.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Subsecretaria — Negociado 4.º — Circular.

Habiendo demostrado la experiencia y hecho observar varios Gobernadores civiles, en comunicaciones y consultas recientes, la necesidad de modificar en algunos puntos y reformar en otros la legislacion vigente en el ramo de *Boletines oficiales* de provincia, en el sentido que lo reclaman perentoriamente las nuevas y crecientes exigencias de la Administracion pública; de introducir en los mismos todas aquellas mejoras que contribuyan á extender convenientemente los beneficios de la publicidad; de distribuir entre los pueblos más proporcional y equitativamente la carga que hoy pesa por igual sobre ellos, sin consideracion á la mayor ó menor riqueza y vecindario, y atender, finalmente, á los intereses de los editores actualmente comprometidos ó lastimados por la morosidad de los Ayuntamientos en cubrir las respectivas consignaciones con que atienden á este servicio; la Reina (Q. D. G.), deseando regularizarlo en vista de estas consideraciones, se ha dignado resolver, que para

las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de Noviembre, se tengan en cuenta, á más de las reglas y prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esa soberana resolusion, las siguientes disposiciones.

1.ª Desde 1.º de Enero de 1857, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicarán semanalmente seis números del *Boletín oficial* en las provincias de primera clase; cuatro números en las de segunda, y tres en las de tercera, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determinen los Gobernadores.

2.ª Las dimensiones del *Boletín* serán iguales en los de todas las provincias; constando de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El edictor ó empresario dará gratis el ejemplar ó ejemplares que establezca previamente el pliego de condiciones y siempre los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitania General del distrito á que pertenezca la provincia; y dentro de esta al,

- Gobernador civil.
- Comandante general.
- Diputados á Córtes.
- Diputados provinciales.
- Jefe de la Guardia civil.
- Comisario de vigilancia.
- Administrador y comisionado de ventas de bienes nacionales.
- Jefes de Hacienda de la provincia.

Vicaría eclesiástica de la diócesis  
Ayuntamientos.

Juzgados.

Biblioteca provincial.

Capitanes Generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, exceptuando solo los que deban remitirse á los Ayuntamientos, que se dirigirán á los respectivos pueblos por conducto de la Secretaria del Gobierno civil.

4.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el Público al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización si lo reclamasen.

5.º Para la inserción en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador se observará el orden siguiente que por ningún concepto podrá ser alterado.

Del Gobierno de la provincia.

De la Diputación provincial.

De la Comandancia general.

De las oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del territorio

De los Juzgados.

De las oficinas de desamortización.

Quando las necesidades del servicio exigieren la publicación de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil si estos no fueren sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.º Desde 1.º de Enero de 1857 la publicación del *Boletín oficial* se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados, y cesando por tanto desde la misma fecha de consignarse la partida correspondiente en los presupuestos municipales, toda vez que los pueblos han de contribuir al pago de este servicio en la forma que determinen las leyes para las demas cargas de interes provincial.

7.º Para hacer proposiciones en las subastas de *Boletines* será necesario: 1.º, tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicación: 2.º, acreditar el depósito de 16,000 rs. en las provincias de primera clase, de 12,000 en las de segunda y de 8,000 en las de tercera, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de la provincia todo el tiempo que durare el arrendamiento.

8.º Acompañarán al Gobernador en el acto de la subasta tres Diputados provinciales, á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurriesen en la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento; siendo al propio tiempo la vo-

luntad de S. M. que en aquellas provincias en que se hubiesen anunciado las subastas, se repitan estos anuncios al tenor de lo ordenado en la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*Lo que se publica en el Boletín Oficial para el debido conocimiento. Burgos 15 de Octubre de 1856.—Clemente de Linares.*

### Circular núm. 368.

En virtud de la Real orden de 8 del actual inserta en la Gaceta del 13 y en este número del Boletín oficial, se convoca de nuevo á los que quieran interesarse en su subasta para el año próximo de 1857. La adjudicación se ajustará á las condiciones establecidas en aquella, y por consiguiente, declarada actualmente de 3.ª clase esta provincia, deberán publicarse 3 números semanales. De ellos tendrá que dar gratis el empresario doce ejemplares á la Secretaria de este Gobierno y uno á la Comisaría de Montes, además de los prescritos en la disposición 3.ª

El remate tendrá efecto el 2 de Noviembre á las tres de la tarde en este Gobierno, y los licitadores podrán dirigir sus pliegos por el correo ó depositarlos en la urna preparada al efecto en la portería. Burgos 15 de Octubre de 1856.—Clemente de Linares.

### Circular núm. 369.

Los sugetos que se espresan á continuación pueden presentarse en la Comisaría de vigilancia, bien por sí ó por persona comisionada, á recoger las correspondientes licencias de uso de armas que les han sido concedidas por mi autoridad en este dia. Burgos 14 de Octubre de 1856.—Clemente de Linares.

#### PUEBLOS.

#### NOMBRES.

Santivañez de Zarzaguda.	Angel Bravo.
Idem.	Dionisio Medrano.
Ubierna.	Antonio Garcia.
Cabia.	Francisco Gonzalez.
Estepar.	Vicente Minguez.
	Gregorio Froilan Barrueta.
	Pedro Herrera.
	Atanasio Rea.
	Nicolas de la Cuesta.
	Manuel Martinez.
	Joaquin Serrano.
	Casimiro Alonso Peña.
Villadiego.	Agapito Gil Manrique.
	Clemente Huidobro.
	Aniceto de Velasco.
	Nicolas de Velasco.
	Eusebio Marcos.
	Benigno Herrera.
	Mariano Bustillo.
	Antonio Marquina

Villalvilla.	José Orcajo.
Guadilla de Villamar.	Ignacio Ramila.
Rebolledo de la Torre.	Francisco Sala Garcia.
Olmos de la Picaza.	Gumersindo Pardo.
Salazar de Amaya.	Juan Moral Benito.
San Quirce de Riopisuerga.	Ramon Garcia.
	Eugenio Yagües.
	Silvestre Paysan.
	Benito Alvarez.
	Francisco Sainz.
	Toribio Escribano.
	José Alvarez.
	Julian Escribano.
	Matias Guerra.
	Hilario Rey.
	Ceferino Escribano.
	Rafael Yagues.
	Juan Antonio Ladron.
	Daniel del Rio.
	Antonio Centeno.
	Sandalio Minguez.
	Hilario Robledo.
	Nicolas Padilla.
	Mariano Padilla.
	Antonio Martin.
	Patricio Arias.
	Ignacio Gonzalez.
	Dionisio Barona.
	Desiderio Ubierna.
	Casimiro Hernando.
	Marcelino Blanco.
	Francisco Rodriguez.
	Lucas Dueñas.
	Casiano Hernando.
	Francisco Centeno.
	Pablo Garcia.
	Bonifacio Ramos.
	José Martin del Campo.
	José Centeno Inojal.
	Manuel Calleja.
	Victoriano Rico.
	Ramon Calvo.
	Angel del Diego.
	Lucas Palacin.
	Teresiano Torres.
	Alejandro Pelaez.
	Pedro Ortega.
	José Ortega.
	Lino Anton.
	Juan Morin.
	Andres Delgado.
	Juan Martinez.
	Julian Saez.
	Paulino de Arce.
	Atanasio Herrera.
	Angel Vallejo.
	Antonio Maté.
	Juan Gutierrez Mayor.
	José Ruiz.
	Marcos Garcia.
	Enrique Arnaiz.
	Domingo Gil Rojas.
	Sinforiano Bernall.
	Angel Trespaderne.
	Manuel San Martin.
	Tomas Conde.
	Pascual Escudero.
	Manuel Megias.
	Melquiades de la Madrid.
	Dionisio Gonzalez.
	Victor Sahaffer.
	Bernabé Gomez.

Isar.	José Lopez Gutierrez.
Rabé de las Calzadas.	Julian de la Torre.
Gallejones.	{ Manuel Ruiz.
	{ Dionisio Robredo.
Quintanilla Sobresierra.	{ Leonardo Infante.
	{ Agapito Gallo.
Valdelateja.	Francisco Hidalgo.
Lo Rad.	Ignacio Gonzalez.
Sedano.	Francisco de la Peña.

### RECTIFICACION.

En la circular núm. 550, inserta en el Boletin oficial del 30 de Setiembre próximo pasado, donde dice en todo el año de 1855 y en los meses de Enero y Febrero último, deberá decir en todo el año de 1854 hasta el mes de Febrero del 55. Burgos Octubre 15 de 1856. = *Clemente de Linares.*

### Diputacion provincial de Burgos.

Conforme á lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletin oficial número 44, se publican á continuacion los precios señalados por la Diputacion provincial en union con el Señor Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Setiembre.

Raciones de pan de libra y media.	Fanega de Cebada.	Arroba de Paja.	Arroba de Aceite.	Arroba de Carbon.	Arroba de Leña.
Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.	Rs. Cts.
1 44	52 2	2 18	59 20	3 15	1 34

Burgos 11 de Octubre de 1856 = E. P., *Clemente Linares.* = P. A. de S. E., *Mariano de la Garza*, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

El Alcalde de Villalain me dice que por un rejidor del pueblo de Tórmes, se ha recogido una pollina, cuyo dueño se ignora, y á fin de que este pueda reclamarla se anuncia con insercion de las señas de dicha caballeria. Burgos 10 de Octubre de 1856. = *Clemente de Linares.*

Señas. Edad 3 años, alzada 4 cuartas y media, pelo pardo.

### Ayuntamiento constitucional de Cuzcurrita de Riotiron.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Cuzcurrita Riotiron en la Rioja, provincia de Logroño: consiste su dotación anual de cuatro mil reales pagados por tercios por el ayuntamiento, sin tener que egercer el oficio de barbero que esta por separado. Se admiten memoriales por todo el presente mes de Octubre que se dirigirán al presidente del Ayuntamiento. =Insértese, *Linares*.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 9 de Setiembre se recojió una pollina, negra, baja, en el pueblo de Villangomez en casa de Felix Ortega, la persona a quien pertenezca se presentará a dicho Ortega y despues de manifestar sus señas y abonar los gastos originados se le entregará. =Insértese *Linares*.

El día 9 del actual desapareció una labranza de un buey y baca del pueblo de Villangomez, con las señas que a continuacion se espresan

*El buey* es de edad de cuatro á cinco años, pelo rojo, corbo y un poco sillado.

*La vaca* es de pelo tambien rojo, bien guarnecido, de edad de 8 años, un poco abierta de hastas, el que sepa su paradero dará aviso á Carlos Ausin, vecino de Villangomez, quien abonará los gastos y gratificará. =Insértese, *Linares*.

El día 5 del presente desapareció del ganado mayor del pueblo de Renuncio una pollina de las señas siguientes: de siete años de edad, alzada baja, pelo cardino, un bultillo en la parte del ombligo como una nuez, propia de Eustaquio Martinez, vecino de dicho pueblo: se suplica á la persona que sepa su paradero de aviso á su dueño quien ademas de abonar los gastos gratificará. =Insértese, *Linares*.

### IDIOMA FRANCÉS.

El Sr. D. Manuel Alcalde de Laroma, habiendo habitado veinte y cinco años en Francia en el pais donde se habla el mejor francés que es la Tourrena y habiéndole aprendido perfectamente, tiene el honor de participar á los habitantes de esta ciudad que dá lecciones de dicho idioma en su casa y á domicilio, a un precio módico.

Su esposa, que es francesa, y una de las mejores planchadoras de francia, blanquea toda especie de telas, encajes y plancha con toda perfeccion, las personas que gusten llamarla á sus casas serán satisfechas, tanto por la actividad en su trabajo, como por la buena obra que saldrá de sus manos, para lo cual destinara tres dias de la semana y los restantes trabajará en su casa.

Vive en el estanco de la plaza Mayor, cuarto principal. =Insértese, *Linares*.

El dia 15 del presente mes sobre las doce de la mañana en la calle de la Merced para ir al Espolon, se le cayó un canuto con varios papeles, á Roque Perez Miguel, residente en esta ciudad, calle de S. Juan, número 16, se suplica á la persona que se le haya hallado se servirá dar aviso á su dueño que ademas de agradecerlo gratificará. =Insértese, *Linares*.

Don Angel Aparicio, Procurador de los Tribunales de esta ciudad de Burgos, tiene comision para comprar los billetes y créditos contra el Tesoro, que á continuacion se espresan:

Billetes de la deuda del personal.

Créditos de idem pendientes de reconocimiento.

Billetes y cartas de pago del anticipo de 1854

Billetes del anticipo de 1855.

Titulos del 5 por 100, Titulos del material del Tesoro, de deuda diferida y sin interes.

Carpetas del medio diezmo y de suministros, pendientes de reconocimiento y liquidacion.

Los paga á precios favorables segun su clase. Los que gusten vender pueden dirigirse personalmente ó por el correo, vive calle de S. Juan núm. 61.

Así mismo tiene constituida una agencia para solicitar la redencion y hacer los pagos y Escrituras de censos, memorias y demas cargas espirituales y temporales. Admite comision para la compra de fincas, y se encarga de hacer los pagos y otorgar los pagarés y Escrituras, y en todo ello no exige adelanto alguno, pues lo anticipa, y no percibe de los interesados hasta entregarles la Escritura con cuenta documentada en la que carga por su trabajo una módica retribucion. Los que vivan distantes de la capital de provincia recibirán las Escrituras en la cabeza del respectivo partido judicial, por conducto de sus corresponsales entregando á estos el importe de la cuenta. Los que gusten servirse de esta Agencia, se dirigirán á la misma por el correo. =Insértese, *Linares*. (2)

—Los sugetos que deseen vender papel de la deuda del Estado del 5 por 100 consolidado, 5 por 100 diferido, amortizable de 1.º y 2.º clase, material del Tesoro, acciones de carreteras, cartas de pago y billetes del anticipo de 180 millones del año de 1854, carpetas del medio diezmo, titulos de la deuda del personal, y de cualquiera otra clase, puede entenderse con los Sres. Bravo hermanos, quienes tambien compran duros barreados de Carlos III y IV á 22 reales y á 21 los de Fernando VII, y tambien los duros sin barras y medios que las tengan ó no, se pagan al 2 por 100, con escepcion de los resellados y los de Isabel II, Plaza Mayor, núm. 48. =Insértese, *Linares*.

Calendario para Castilla la Vieja, correspondiente al año de 1857. Dispuesto por el obserbatorio astronómico de Marina de la ciudad de S. Fernando y cuya parte astronómica está calculada por el mismo establecimiento en virtud de lo determinado por la ley, con arreglo al meridiano de Burgos. Aumentado con la salida y postura de la luna, y si hace buen tiempo ó malo, que á otros calendarios les falta, impreso en Salamanca en la imprenta de D. Telesforo Oliva. Véndese en Burgos en la librería de Isidro Hecce, plazuela del Arzobispo, núm. 14; á 4 cuartos. =Insértese, *Linares*. (1)